

EXPEDIENTE: R.S. 5/13
SECCIÓN SINDICAL: 4 "XALAPA, VERACRUZ"
PROMOCIÓN: 70022

Ciudad de México a tres de agosto de dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibido el veintinueve de junio dos mil diecisiete, suscrito por Carlos Enríquez Santiago y Valentín Rivera Hernández Secretario General y Secretario de Organización, Propaganda y Fomento Deportivo del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, respectivamente, personalidad que tienen acreditada y reconocida como se advierte de fojas de la doscientas setenta y tres a la doscientas setenta y ocho del séptimo cuaderno del expediente al rubro citado; por medio del cual comunican la celebración del proceso de elección del Comité Ejecutivo Local y Consejo Local de Vigilancia, Honor y Justicia de la Sección Sindical 4 "Xalapa, Veracruz", de la organización sindical que representan, para el periodo comprendido del veintidos de junio de dos mil diecisiete al veintiuno de junio de dos mil veintiuno y solicitan se tome nota.

Con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los numerales 13, 16, 17, 19, fracción IV, 37, inciso d, 38, 39, 40 fracción II, 60, 63, 65, 71, inciso b, 72, inciso b, 135, 137, 138 y 140 del Estatuto de la organización sindical mencionada, vigente y registrado de la foja doscientas veinte cinco a la doscientas setenta y dos del séptimo cuaderno del expediente citado al rubro, el Pleno de este Tribunal provee:

En principio, cabe destacar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia P./J.32/2011, estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley laboral.

Lo anterior, sostuvo el Alto Tribunal, porque tal facultad deriva de la interpretación de los artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con

EXPEDIENTE: R.S. 5/13
SECCIÓN SINDICAL: 4 "XALAPA, VERACRUZ"
PROMOCIÓN: 70022

de Vigilancia, Honor y Justicia de la Sección Sindical 4 "Xalapa, Veracruz", se advierte que las mismas cumplen con los extremos de su Estatuto, en los términos siguientes:

La convocatoria para la celebración del proceso de elección referido, fue emitida por el Comité Ejecutivo Nacional a través del Secretario General y el Secretario de Organización Propaganda y Fomento Deportivo y con quince días naturales de anticipación como lo prevén los artículos 135 y 138 del estatuto del citado sindicato.

Por su parte, en el Acta General de Escrutinio del mencionado proceso electoral, se advierte la participación de los miembros de la sección sindical conforme al padrón de socios exhibido y en la misma se detalló el cómputo final de los votos y la publicación de la planilla ganadora de conformidad con los artículos 139 y 140, del referido ordenamiento estatuario.

Por último, conforme al conteo general señalado en el Acta General de Escrutinio, en la misma se desprende que resultó ganadora la planilla encabezada por Víctor Manuel Méndez Romero.

En consuencia, **TÓMESE NOTA** que el Comité Ejecutivo Local y el Consejo Local Vigilancia, Honor y Justicia de la Sección Sindical 4 "Xalapa, Veracruz" de la citada organización sindical, para el período comprendido del veintidós de junio de dos mil diecisiete al veintiuno de junio de dos mil veintiuno, quedó integrado de la siguiente forma:

SECRETARIO GENERAL SECCIONAL: VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ ROMERO; SUPLENTE: VICTORINO GARCÍA ALARCÓN; CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA: PRESIDENTE: JUAN LARA ALONSO; y SUPLENTE: SALVADOR RICARDO ARDUENGO MARTÍNEZ.

Expídanse a los promoventes las copias certificadas que solicitan y entréguese a las personas autorizadas, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118, tercer párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del

Estado, en concordancia con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria, se hace del conocimiento de las partes que el veintisiete de marzo de dos mil quince, protestó como Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Luis Gerardo De la Peña Gutiérrez; el primero de julio de dos mil quince, protestaron como Magistrados Representantes del Gobierno Federal en la Tercera y Quinta Salas del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Mónica Arcelia Güicho González y María del Rosario Jiménez Moles, respectivamente; el dieciocho de agosto de dos mil quince, protestaron como Magistrados Presidentes de la Quinta, Sexta y Séptima Salas, Carlos Francisco Quintana Roldán, Alfredo Freyssinier Álvarez y Fernando Ignacio Tovar y De Teresa, respectivamente; con fecha treinta de septiembre de dos mil quince, protestó como Magistrada Representante de los Trabajadores de la Quinta Sala, Rocío Rojas Pérez, asimismo, el seis de octubre de dos mil quince, protestó como Magistrado Representante del Gobierno Federal de la Sexta Sala, Errol Obed Ordóñez Camacho, el tres y diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, protestaron como Magistrado Presidente y Magistrado Representante del Gobierno Federal de la Octava Sala, Israel Requena Palafox y Carlos Maldonado Barón, respectivamente, el treinta y uno de mayo y veintitrés de junio de dos mil dieciséis, protestaron como Magistrado Presidente y Magistrado Representante del Gobierno Federal de la Segunda Sala, Salvador Oyanguen Guedea y Víctor Hugo Martínez Escobar, respectivamente; el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, protestó como Magistrado Representante de los Trabajadores en la Séptima Sala, Eduardo Arturo Hernández Castillón, el ocho de marzo y veinticinco de abril de dos mil diecisiete, protestaron como Magistrado Presidente y Magistrado Representante del Gobierno Federal en la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, José Luis Soto Miranda y Eduardo Laris González, respectivamente; y el seis de junio de dos mil diecisiete, protestó como Magistrado Representante de los Trabajadores ante la Sexta Sala, Pedro José Escárcega Delgado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las partes que a partir del primero de agosto de dos mil dieciséis, funge como Secretario General de Acuerdos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Alejandro Márquez Mota.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.- Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación

las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados.

La jurisprudencia referida aparece publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto señalan:

"SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2A./J. 86/2000)". Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apego a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo una norma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a las previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquella, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos."

Analizadas las Actas Parciales y General de Escrutinio

de veintidós de junio de dos mil diecisiete y la convocatoria respectiva, relativas al proceso de elección del Comité Ejecutivo Local y Consejo Local



EXPEDIENTE: R.S. 5/13
SECCIÓN SINDICAL: 4 "XALAPA, VERACRUZ"
PROMOCIÓN: 70022

y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.-
El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIERREZ

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

EDUARDO LARIS GONZÁLEZ

IRMA RAMÍREZ SANCHEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
ESCOBAR

JUAN-BAUTISTA RESÉNDIZ

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

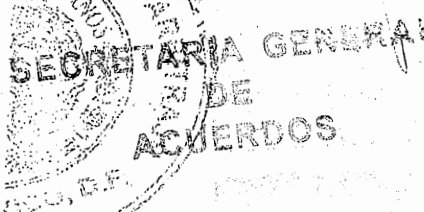
MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MONICA MARCELA GUÍCHO
GONZÁLEZ

JOSÉ JUAN RENATO ESTRADA
ZAMORA



COTEJO

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO
REYNOSO

HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

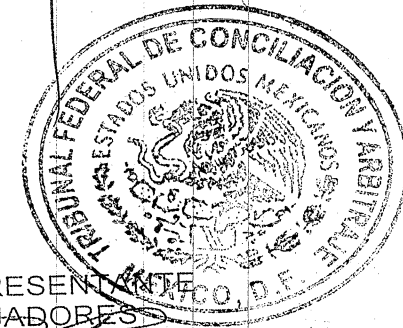
CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ
MOLES

ROCÍO ROJAS PÉREZ



SECRETARIA GENERAL

DE
ACUERDOS

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

ERROL OBED ORDÓÑEZ
CAMACHO

PEDRO JOSÉ ESCARCEGA
DELGADO

COTEJO

SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

GUSTAVO KUBLI RAMÍREZ

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ
CASTILLÓN

EXPEDIENTE: R.S. 5/13
SECCIÓN SINDICAL: 4 "XALAPA, VERACRUZ"
PROMOCIÓN: 70022

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DEL TRES DE
AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE
CITADO AL RUBRO.

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENA PALAFOX

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

CARLOS MALDONADO BARÓN

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX
ESTRADA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ALEJANDRO MÁRQUEZ MOTA

TOMA DE NOTA DE DIRECTIVA SECCIONAL O DELEGACIONAL
AMM/BTA
RS 5-13 SECC 4 PROM 70022 TOMA NOTA CE

COTEJO

Con fecha Tres de octubre de 2017 se
notifico a las partes el acuerdo que antecede, por los estrados de este H.
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Conste.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Alejandro Márquez Mota

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE:

CERTIFICA:

Que las presentes copias fotostáticas que sella y rubrica constantes de cuatro fojas útiles,
concurran fielmente con sus originales que se tienen a la vista y obran agregados a fojas de la
veintiocho a la treinta y uno en el expediente registrado bajo el número R.S. 5/13 Sección Sindical 4
"Xalapa, Veracruz, relativo al registro del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo que certifico con fundamento en las
fracciones VIII y IX del Artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y
Arbitraje, en cumplimiento al proveído del tres de agosto de dos mil diecisiete.- En la Ciudad de
México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ MOTA

AMM/esl

SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

Sin Tactic